

I. Municipalidad de  
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGION DE ATACAMA



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
INMUEBLE UBICADO EN COMUNA DE  
HUASCO PARA LA EJECUCION DEL  
CURSO "TECNICAS DE PASTELERIA".**

Vallenar,

10 SEP. 2018

**DECRETO EXENTO N° 3119**

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en la comuna de Huasco, para el desarrollo del curso Técnicas de Pastelería que la I. Municipalidad de Vallenar se encuentra desarrollando a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Decreto N° 4582 de fecha 07 de septiembre de 2018, que señala Subrogancia Alcaldicia.
- 3.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1°.- Apruébese en todas sus partes Contrato de Arrendamiento según detalle a continuación:

**PRIMERO:** Doña **ELIZABETH DEL CARMEN AGUILERA CARRIZO**, es presidenta de la junta de vecinos N° 5 "O'Higgins" de la localidad de Huasco Bajo, comuna de Huasco, según consta en certificado de fecha 29 de marzo del 2017 emitido por la I. Municipalidad de Huasco, con personalidad jurídica, según Decreto Supremo N°023 de fecha 05 de enero de 1983, modificando sus estatutos según Ley N° 19.483

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, la sede de la junta de vecinos N° 5 de la localidad de Huasco Bajo por concepto de ejecución del curso Técnicas de Pastelería que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** La vigencia del presente contrato, será a contar del día 06 de agosto de 2018, hasta el día 27 de agosto de 2018.

**CUARTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), contra recibo o boleta.

**QUINTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo del curso de técnicas de pastelería.

**SEXTO:** El pago de la renta se efectuará una vez debidamente tramitado el decreto que aprueba el presente contrato el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-064-000-000 "Excedentes proyectos SENCE".

**SÉPTIMO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**OCTAVO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

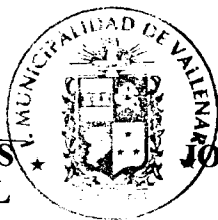
**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 6 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 5 restantes en poder del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

  
NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

**Distribución**

Interesada.  
Dirección de Asesoría Jurídica.  
Dirección de Administración y Finanzas.  
Dirección de Control Interno.  
Archivo Oficina de Transparencia.  
Archivo Oficina de Partes.

JVR/NFR/JDM/JCO/jco.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**ELIZABETH DEL CARMEN AGUILERA CARRIZO**  
**E**

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, 28 de agosto de 2018 ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, domiciliado en Plaza O'Higgins N° 25 de la ciudad de Vallenar, designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de Diciembre del 2016, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "**La Municipalidad**", y por la otra parte, doña **ELIZABETH DEL CARMEN AGUILERA CARRIZO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.532.917-2, domiciliada en Pasaje Colo Colo N°16, Huasco Bajo, comuna de Huasco, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **ELIZABETH DEL CARMEN AGUILERA CARRIZO**, es presidenta de la junta de vecinos N° 5 "O'Higgins" de la localidad de Huasco Bajo, comuna de Huasco, según consta en certificado de fecha 29 de marzo del 2017 emitido por la I. Municipalidad de Huasco, con personalidad jurídica, según Decreto Supremo N°023 de fecha 05 de enero de 1983, modificando sus estatutos según Ley N°19.483

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, la sede de la junta de vecinos N° 5 de la localidad de Huasco Bajo por concepto de ejecución del curso Técnicas de Pastelería que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** La vigencia del presente contrato, será a contar del día 06 de agosto de 2018, hasta el día 27 de agosto de 2018.

**CUARTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), contra recibo o boleta.

**QUINTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo del curso de técnicas de pastelería.

**SEXTO:** El pago de la renta se efectuará una vez debidamente tramitado el decreto que aprueba el presente contrato el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-064-000-000 "Excedentes proyectos SENCE".

**SÉPTIMO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**OCTAVO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 6 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 5 restantes en poder del Municipio.

  
ELIZABETH AGUILERA CARRIZO  
ARRENDADORA



  
CRISTIAN TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA



  
NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE